

CAPITAL BANK, INC.

SERIE BZ

US \$500,000

MACRO TÍTULO No. 001

CAPITAL BANK, INC.

Es una sociedad anónima panameña debidamente organizada según consta en la Escritura Pública 7856 del 3 de agosto de 2007 otorgada por la Notaría Octava del Circuito de Panamá e inscrita en la Ficha 578664, Documento 1183324, desde el día 7 de agosto de 2007, en la Sección de Mercantil, del Registro Público de Panamá, con dirección principal en la Capital Bank, Calle 58 y Calle Nicanor De Obarrio, Ciudad de Panamá.

MACRO TÍTULO DE VALORES COMERCIALES NEGOCIABLES ROTATIVOS (VCN)

CAPITAL BANK, INC., por valor recibido se obliga a pagar a la **CENTRAL LATINOAMERICANA DE VALORES, S.A. (LATINCLEAR)**, en calidad de depositario y custodio la suma por el total colocado en la presente emisión al momento de su vencimiento o redención anticipada de acuerdo a los registros de **LATINCLEAR** (en su calidad de depositario y custodio) y como Agente de Pago y Registro, en sus oficinas principales.

Fecha de Emisión: 23 de diciembre de 2021 y fecha de vencimiento: 21 de junio de 2022.

CAPITAL BANK, INC., se obliga además a pagar intereses al Tenedor Registrado del presente VCN Rotativo, a una tasa de interés que será de dos puntos veinticinco porcentuales (2.25%). Los intereses serán pagados mensualmente, a partir del 23 de diciembre de 2021 hasta su vencimiento el 21 de junio de 2022 o la redención anticipada de los VCN Rotativo.

Este Macro Título no tiene una garantía específica. La oferta está respaldada por el crédito general de **CAPITAL BANK, INC.**

Este Macro Título está sujeto a los términos y condiciones impresos al reverso del mismo y a lo indicado en el prospecto informativo de la presente oferta.

Panamá, 10 de diciembre de 2021.



CAPITAL BANK, INC.

Emisor



TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL MACRO TÍTULO

La presente Oferta Pública de Valores Comerciales Negociables Rotativos la hace CAPITAL BANK, INC., a título de emisor, al público inversionista en general bajo las condiciones que presenta actualmente el mercado de valores nacional. Se colocarán los Valores Comerciales Negociables Rotativos que el mercado demande.

A. DETALLES DE LA OFERTA

La presente emisión de Valores Comerciales Negociables Rotativos fue autorizada por la Junta Directiva del Emisor, según Resolución SMV No.270-2015 de 19 de mayo de 2015. Dicha emisión es por un monto de hasta cincuenta millones de dólares (US\$50,000,000.00), moneda legal de los Estados Unidos de América bajo los términos y condiciones siguientes:

1. El precio inicial de oferta de los Valores Comerciales Negociables Rotativos será de mil dólares por unidad (US\$ 1,000.00) o sus múltiplos, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América. Los accionistas, directores y/o ejecutivos del Emisor no tienen derecho de suscripción preferente sobre los Valores Comerciales Negociables Rotativos de la presente Emisión.

2. El Emisor ha determinado que los Valores Comerciales Rotativos serán emitidos de forma global antes de efectuar la oferta pública.

Los Valores Comerciales Negociables Rotativos serán emitidos en forma desmaterializada (anotaciones en cuenta), nominativa, rotativa, registrada y sin cupones, antes de efectuar la oferta pública y consignados a favor de LATINCLEAR en su calidad de Custodio. Por lo tanto, la Emisión, Registro y Transferencia de los mismos está sujeta a las reglamentaciones y disposiciones de LATINCLEAR y el contrato de administración y custodia que el Emisor suscriba con LATINCLEAR.

En el caso en que un adquirente desee el certificado físico del Valor Comercial Negociable Rotativo, deberá emitir instrucciones por separado a LATINCLEAR (asumiendo el costo que la emisión del certificado físico implique), instruyéndole el retiro del certificado con su descripción y demás datos solicitados por LATINCLEAR.

Todo pago del capital que resulte del vencimiento o redención anticipada de los Valores Comerciales Negociables Rotativos será hecho al Tenedor Registrado por la Central Latinoamericana de Valores, S.A. (LATINCLEAR) a través del Participante de LATINCLEAR (casa de valores colocadora del Valor Comercial Negociable Rotativo). Queda entendido que todos los pagos que deba realizar el Agente de Pago, con relación a esta Emisión, los hará con cargo a cuentas del Emisor y con los fondos que reciba de éste. Igual procedimiento se seguirá en el caso del pago de intereses sobre los Valores Comerciales Negociables Rotativos.

El participante de LATINCLEAR (casa de valores miembro de LATINCLEAR) que mantenga la custodia de los Valores Comerciales Negociables Rotativos de un adquirente pagará a éste como Tenedor Registrado los intereses devengados de cada Valor Comercial Rotativo, según el registro en libros (Anotaciones en Cuenta) de LATINCLEAR en la fecha de Vencimiento o Redención Anticipada.

El Participante de LATINCLEAR que mantenga la custodia de los Valores Comerciales Negociables Rotativos pagará al Propietario Efectivo en la Fecha de Vencimiento o de Redención Anticipada, el valor nominal del respectivo Valor Comercial Negociable Rotativo en concepto de pago de capital.

Nada de lo estipulado en el Prospecto y en los términos y condiciones del título global o macro título, obligará a LATINCLEAR y a sus Participantes, o podrá interpretarse en el sentido de que LATINCLEAR y sus Participantes garantizan a los Tenedores Registrados de los Valores Comerciales Negociables Rotativos, el pago de capital e intereses correspondientes a los mismos.

3. La fecha inicial de venta de la presente Emisión es el 21 de diciembre de 2021 y su fecha de emisión es el 23 de diciembre de 2021.

Los Valores Comerciales Negociables Rotativos serán ofrecidos por el Emisor en denominaciones de Mil Dólares (US\$ 1,000.00) o sus múltiplos, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América y la cantidad a emitir en cada denominación dependerá de la demanda del mercado. **La fecha de emisión es 23 de diciembre de 2021.** El macro título o el contrato de desmaterialización deberá ser firmado por un ejecutivo o persona autorizada por el Emisor en nombre y representación de éste, para que dicho certificado o contrato constituya obligaciones válidas y exigibles. Cada Valor Comercial Negociable Rotativo será expedido contra el recibo del precio de venta acordado para dicho instrumento, más intereses acumulados en dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, en la Fecha de Expedición. En caso de que la Fecha de Expedición de un Valor Comercial Negociable Rotativo sea distinta a la de un Día de Pago de Intereses, al precio de venta del Valor Comercial Negociable Rotativo se sumará a los intereses correspondientes a los días transcurridos entre el Día de Pago de Intereses inmediatamente precedente a la Fecha de Expedición del Valor Comercial Negociable Rotativo (o Fecha de Emisión, si se trata del primer período de interés) y la Fecha de Expedición del instrumento.



4. La tasa de interés de los Valores Comerciales Negociables Rotativos será de 2.25% anual. Los intereses serán pagados mensualmente sobre el valor nominal de los Valores Comerciales Negociables Rotativos emitidos y en circulación los días 23 de cada mes, a partir de la fecha de emisión hasta su vencimiento el día 21 de junio de 2022 o la redención anticipada del Valor Comercial Negociable Rotativo.

5. Los intereses pagaderos con respecto a cada Valor Comercial Negociable Rotativo serán calculados para cada periodo de interés, aplicando la tasa de interés correspondiente a dicho instrumento al monto (valor nominal) del mismo, multiplicando la suma resultante por cada periodo de acuerdo al calendario los 23 de cada mes y dividiéndolo entre 360 días. El monto resultante será redondeado al centavo más cercano (medio centavo redondeado hacia arriba).

a) El periodo de intereses comienza en la fecha de emisión y termina en el día de pago de interés inmediatamente siguiente, y cada período sucesivo que comienza en un día de pago de interés y termina en el día de pago de interés inmediatamente siguiente se identificará como un “periodo de interés”. Si un día de pago cayera en una fecha que no sea un día hábil, el día de pago deberá extenderse hasta el primer día hábil siguiente; pero sin correrse dicho día de pago a dicho día hábil para el efecto de cómputo de intereses y del periodo de intereses. El término “día hábil” será todo día que no sea sábado o domingo o un día de duelo o fiesta nacional o feriado, en que los bancos con licencia general estén autorizados por la Superintendencia de Bancos para abrir al público en la ciudad de Panamá.

b) Los Tenedores Registrados de los Valores Comerciales Negociables Rotativos podrán declarar los mismos de plazo vencido y exigir su pago a la par más intereses vencidos, cuando El Emisor omita el pago de intereses y/o capital por más de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que se debió efectuar dicho pago.

c) Las sumas de capital e intereses adeudadas por el Emisor de conformidad con los términos de los Valores Comerciales Negociables Rotativos que no sean debidamente cobradas por el Tenedor Registrado de los mismos no devengarán intereses con posterioridad a sus respectivas fechas de vencimiento.

6. Mientras existan Valores Comerciales Negociables Rotativos expedidos y en circulación, El Emisor mantendrá en todo momento un Agente de Pago y Registro. CAPITAL BANK, INC. ha sido nombrado como Agente de Pago y Registro de los Valores Comerciales Negociables Rotativos. La CENTRAL LATINOAMERICANA DE VALORES, S.A. ubicada en Avenida Federico Boyd, Edificio Bolsa de Valores de Panamá, ha sido nombrado por el Emisor como Custodio y Agente de Transferencia de los Valores Comerciales Negociables Rotativos. El Agente de Pago y Registro se ha comprometido con el Emisor a entregar a los Tenedores Registrados de los Valores Comerciales Negociables Rotativos las sumas que hubiese recibido del Emisor para pagar el capital e intereses de dichos instrumentos de conformidad con los términos y condiciones de los Valores Comerciales Negociables Rotativos y del Contrato de Agencia suscrito.

7. Para que un Valor Comercial Negociable Rotativo se considere de plazo vencido y exigible de inmediato es necesario, que además de la mora de El Emisor y de su Agente de Pago, Registro, Transferencia y Redención, la suma exigida sea líquida y exigible y, que el Tenedor Registrado haya remitido nota al Agente de Pago, Registro, Transferencia y Redención y presentado a éste evidencia de ser tenedor indirecto, para que en dicho momento, El Emisor pueda pagar lo adeudado, de ser éste el caso.

8. El Emisor se reserva el derecho de establecer un plan de redención anticipada total o parcial por sorteo de los Valores Comerciales Negociables Rotativos, publicará un aviso de redención en dos (2) periódicos de vasta circulación en la República de Panamá por tres (3) días consecutivos y con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha propuesta. En dicho aviso se especificarán los términos y condiciones de la redención, detallando la fecha y la suma destinada para tal efecto. En la fecha de redención El Emisor hará efectivo el pago según los términos y condiciones de los Valores Comerciales Negociables Rotativos. Todo Valor Comercial Negociable Rotativo cuya redención se establezca se tendrá como vencido y dejará de devengar intereses desde la fecha de su redención, aún cuando a esa fecha no se haya pagado el importe del precio de dicho instrumento su Tenedor Registrado por razón de que éste no lo haya cobrado. El Emisor establecerá las reglas aplicables para el proceso de redención anticipada de los Valores Comerciales Negociables Rotativos.

9. Toda modificación que El Emisor pretenda realizar a los términos y condiciones de la presente oferta pública, deberá ser autorizada por no menos del 66% de los tenedores de la misma cumpliendo con lo establecido en el acuerdo 4 del 11 de abril de 2003 de la Comisión Nacional de Valores.

B. RESPALDO DE LA EMISIÓN

Esta emisión está respaldada por el Crédito General del Emisor CAPITAL BANK, INC.

C. GARANTÍA

La presente oferta de valores no cuenta con una garantía específica, solamente está respaldada por el crédito general del emisor, CAPITAL BANK, INC.

